

FICHA 6. Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Para quién: Proyectos en municipios de reto demográfico de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en la que todas sus entidades singulares sean de hasta 5.000 habitantes.

Enlace de acceso: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía - [IDAE](#)

Normativa de referencia: [Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto \(BOE 04/08/2021\)](#) + instrucciones técnicas que serán publicadas por IDEA

Ámbitos: Energía limpia, energías renovables, comunidades energéticas y movilidad

Cuantía: 75.0000.000€, (inicialmente correspondiente a la CAPV: 2.418.750€)

Fecha de comienzo y fin de presentación: Desde 05/11/2021 (a las 13:00 horas) hasta 05/11/2022 salvo que previamente se agote el presupuesto disponible.

Resumen

La finalidad de este real decreto es ejecutar el **PROGRAMA DUS 5000**, parte de la **inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico)** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **dentro de la Componente 2**, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Las ayudas reguladas por este real decreto tienen carácter singular derivado de la necesidad de fomentar, en el corto plazo, la realización de proyectos de transición energética en un colectivo de prioridad, como son los municipios a los que van dirigidas las ayudas objeto de este real decreto, fomentando las inversiones verdes, de mejora de la eficiencia energética de los edificios, equipamiento e infraestructuras públicas, de generación y consumo de energías renovables en general y, en particular, del autoconsumo, y de movilidad sostenible en los mismos, siendo así que dicha singularidad también se fundamenta en criterios de oportunidad, que implican la exigencia de establecer las actuaciones más idóneas para alcanzar los objetivos de descarbonización previstos en todos los ámbitos

Beneficiarios (*Artículos 2,6 Y 9 del RD 692/2021*)

- Las entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia
- Los organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos

organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

d) Las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.

Período elegible (Artículo 18 del RD 692/2021)

El plazo de realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión**.

Líneas de actuación (ANEXO I del RD 692/2021)

→ **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.**

- a) Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) mediante soluciones constructivas convencionales y no convencionales
- b) Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
- c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- d) Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
- e) Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
- f) La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes
- g) Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto
- h) Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación
- i) Cambio de sistema de iluminación
- j) Implantación de sistemas de monitorización
- k) Sistemas de aprovechamiento de la luz natural

→ **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento:**

Instalaciones tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

→ **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío.**

- a) Solar térmica
- b) Geotermia
- c) Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia).
- d) Biomasa

→ **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, smart rural y TIC.**

- a) Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.
- b) Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.
- c) Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.

- d) Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
- e) Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión
- f) Implantación de sistemas de telegestión

→ **Medida 5. Movilidad sostenible.**

- a) Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal:
- b) Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada
- c) Camino escolar: Promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
- d) Nueva política de aparcamiento
- e) Transporte público
- f) Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
- g) Reordenación y diseño viario
- h) Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
- i) Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico

Cuantía ayudas y tipo *(Artículos 5,11 y 21 del RD 692/202)*

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante **concesión directa**, teniendo en cuenta al orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación. Las ayudas **subvencionarán el 85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, **superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €**. Asimismo, se establece un **límite de ayuda máxima por municipio** (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de **6.000.000 €**.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

Conceptos subvencionables *(Artículo 10 del RD 692/2021)*

- Inversiones subvencionables, entre otras, las siguientes:
- a) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
 - b) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
 - c) Los costes de redacción de los pliegos objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
 - d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
 - e) Los costes de ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones.
 - f) La inversión en equipos y materiales efectuada.

- g) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- h) Cuando sea necesario, el informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- i) Cuando sea necesario, el informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- k) Los costes de retirada de productos de construcción que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- l) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos en relación al principio de «DNSH»
- m) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un Plan de Gestión de Residuos ...
- n) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para contratar la prestación de servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable

Otros aspectos de interés

- ✓ **Procedimiento de gestión y concesión de subvenciones** (*Artículo 12-17 del RD 692/2021*)

Tramitación electrónica. Formulario y documentación a aportar se deberá presentar en castellano.

- ✓ **Justificación de las inversiones subvencionables** (*Artículo 19 del RD 692/2021*)

Ante el órgano instructor en un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha en la que expire el plazo para la ejecución con fecha límite de 30 de noviembre de 2025. La justificación documental se realizará a través de sede electrónica